



Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2023 A LA FUNDACIÓN AVANZA.

BENEFICIARIO: Fundación Avanza

DIRECCIÓN: c/ Isaac Peral N.º 43, 1 B. C.P. 41701, Dos Hermanas, Sevilla

CANTIDAD: 2000€

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: contribuir al sostenimiento económico de los gastos generados por las actividades programadas por el Programa DACIU

ARTÍCULO PRESUPUESTARIO: 48

PROGRAMA: 422D.6

EJERCICIO: 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, aprobado definitivamente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 (publicado en BOJA número 5, de 10 de enero de 2023), se contempla una subvención nominativa al convenio "Atención a personas con altas capacidades intelectuales" por importe de 2.000€ (DOS MIL EUROS), en el subprograma presupuestario 422D.6, capítulo 4, artículo 48: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

De conformidad con el Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y Fundación Avanza para la atención a personas con altas capacidades intelectuales de 5 de junio de 2022, la Universidad de Granada contribuirá al sostenimiento económico de los gastos generados por las actividades programadas por el Programa DACIU, con una aportación de 2.000€. DACIU es un programa de excelencia puesto en marcha por la Fundación Avanza con el objetivo de potenciar el talento y las habilidades de los estudiantes universitarios con altas capacidades intelectuales. Se trata de una propuesta innovadora que une a universidades, profesorado y estudiantado en un proyecto que apuesta por el desarrollo del talento a través de la realización de actividades centradas en la investigación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada de 21 de marzo de 2023, se ha producido la incoación del procedimiento de concesión de la presente subvención.

TERCERO.- El 25 de mayo de 2023, ha tenido entrada en el registro de la Universidad de Granada, escrito de D. Alberto Flaño Romero, en calidad de presidente y representante legal





Gerencia

de la Fundación Avanza, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con la documentación necesaria para la tramitación de la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada.

Vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación, la Rectora de la Universidad de Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. CONCEDER a la Fundación Avanza, con C.I.F. G91792283, una subvención nominativa por importe de 2000 € (DOS MIL euros).

2. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 20 20 0000, programa 422D.6, capítulo 4, artículo 48.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Contribuir al sostenimiento económico de los gastos generados por las actividades programadas por el Programa DACIU.

DACIU es un programa de excelencia puesto en marcha por la Fundación Avanza con el objetivo de potenciar el talento y las habilidades de los estudiantes universitarios con altas capacidades intelectuales. Se trata de una propuesta innovadora que une a universidades, profesorado y estudiantado en un proyecto que apuesta por el desarrollo del talento a través de la realización de actividades centradas en la investigación.





Gerencia

Entre las actividades que ofrece DACIU se incluyen proyectos de investigación, seminarios, congresos y diversas actividades extracurriculares. Estas actividades se desarrollan en un entorno colaborativo en el que los estudiantes pueden interactuar con otros estudiantes, profesores y expertos en diferentes disciplinas.

El programa DACIU tiene como objetivo no solo potenciar el talento de los estudiantes universitarios con altas capacidades intelectuales, sino también contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto a través de la generación de conocimiento, la investigación y la innovación. De esta manera, se espera que DACIU tenga un impacto positivo en el mundo académico y profesional, promoviendo el desarrollo de nuevas ideas y soluciones a los desafíos del mundo contemporáneo.

Cada estudiante DACIU cuenta con el apoyo de un profesor o profesora que le sirve de tutor y mentor en un proyecto de investigación personal, algo que permite la colaboración ideal para el desarrollo del talento. Suponiendo esta colaboración una oportunidad única, tanto para las y los estudiantes por la ocasión de aprendizaje que supone, como para el profesorado participante por enfrentarse al reto de atender a personas con gran capacidad y entusiasmo por el proyecto investigador.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera **indubitada** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución indicado en la presente Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante orden de pago único, con justificación diferida, una vez presentada en registro de la Universidad de Granada, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de la Fundación.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Gerencia

- Declaración Responsable de que la Fundación no es deudora como consecuencia de haberse dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro.

Dicha documentación se entregará en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria. La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El abono de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria, a nombre de la entidad beneficiaria, que la misma haya comunicado a la Universidad de Granada.

QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La realización de la actividad subvencionada es obligación de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2023 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2023.

NOVENO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Como máximo tres meses después de finalizada la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa contemplada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de los fondos recibidos.
2. Memoria económica:





Gerencia

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE LA SUBVENCIÓN

Al aceptar la subvención, la Fundación Avanza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda también obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.





Gerencia

DECIMOSEGUNDO.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El órgano competente de la concesión podrá otorgar una ampliación tanto del plazo de ejecución y justificación siempre que no exceda de la mitad de dichos plazos y con ello no se perjudique derechos de terceros.

DECIMOTERCERO.- EFECTOS DE LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurren alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de la actividad subvencionada, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.
- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.

De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Universidad de Granada, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los





Gerencia

artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Contra la presente Resolución que, según el artículo 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, cuya publicación fue aprobada por el Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, ante el Rector, recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14-7-1998).

VICERRECTOR ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
Por delegación de competencias del Rector, resolución del 28 de julio de 2023
(BOJA, nº 148, de 3 de agosto de 2023)
Juan Luis Benítez Muñoz

